

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y SOLIDARIDAD CON EL TERCER MUNDO.

Base Primera.- Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen de ayudas del Ayuntamiento de La Rinconada a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo para la cofinanciación de Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad con el Tercer Mundo, para proyectos de educación y sensibilización al desarrollo, y proyectos específicos de acción social, destinados a núcleos de población desfavorecidos en países en vías de desarrollo, siempre que dichos proyectos se realicen en el municipio de La Rinconada..

Base Segunda.- Procedimiento de concesión.

Las ayudas se concederán en concepto de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, valorándose las solicitudes en base a los criterios establecidos en estas bases.

Base Tercera.- Período de Ejecución de los Proyectos.

Los proyectos deberán tener una duración máxima de 12 meses. Las entidades podrán solicitar una prórroga de 6 meses a la Presidencia del Ayuntamiento de La Rinconada siempre que las causas que motivan dicha prórroga no sean imputables a la entidad. Dicho periodo de ejecución, se contará a partir de la fecha del pago.

Base Cuarta.- Requisitos de las entidades solicitantes.

Podrán solicitar subvención las Organizaciones No Gubernamentales (ONGD) que reúnan los siguientes requisitos que deberán mantener hasta la aprobación de la respectiva justificación de gastos:

- a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y estar debidamente inscrita en el registro de asociaciones, fundaciones o cualquier otro de carácter público, como mínimo un año antes de la presentación de solicitudes a la convocatoria.
- b) Carecer de ánimo de lucro.
- c) Tener como fines institucionales expresos, según sus estatutos, la realización de actividades de cooperación internacional al desarrollo o, en general, el fomento de la solidaridad entre los pueblos a fin de mejorar las condiciones de vida de su población.
- d) Contar con medios suficientes para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, según la memoria de la entidad, y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa necesarias para el logro de los objetivos del proyecto.
- e) Haber justificado las subvenciones recibidas en convocatorias anteriores.

- f) Hallarse al corriente del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias según lo dispuesto en la legislación vigente.
- g) No estar incurso en alguna de las circunstancias señaladas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS.

Base Quinta.- Documentación a presentar.

Las entidades deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia dirigida a la Presidencia de la Corporación Local suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad, en la que se indicará la dirección electrónica de la asociación, en aras a practicar las correspondientes notificaciones del expediente.
- b) Declaración responsable suscrita por la persona que ostente la representación legal de la ONGD en la que haga constar que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatal y local) y con la Seguridad Social. En el caso de ser beneficiaria de la subvención deberá aportar con carácter previo a la propuesta de concesión y dentro del plazo que se le requiera, certificaciones oficiales acreditativas de los datos antes citados.
- c) Copia compulsada del título o poder a favor de la persona que formule la solicitud como representante legal de la entidad solicitante.
- d) Copia compulsada del D.N.I. o N.I.E. en vigor de la persona que formule la solicitud como representante legal de la entidad.
- e) Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la ONGD.
- f) Copia compulsada de los estatutos de la organización en los que deberá constar expresamente la inexistencia de ánimo de lucro, así como tener como fines institucionales expresos, según sus estatutos, la realización de actividades de cooperación internacional al desarrollo o, en general, el fomento de la actividad de la solidaridad entre los pueblos a fin de mejorar las condiciones de vida de los mismos.
- g) Declaración responsable de no hallarse el representante legal o la entidad en algunos de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención contemplado en el art. 13 de la LGS.
- h) Memoria de actividades de la entidad o, en su caso, informe de actividades correspondiente al año anterior de la presentación del presente proyecto. En dicha memoria deberá incluirse información sobre los proyectos desarrollados, fuentes de financiación, número de socios, nombre de los directivos, relación del personal si lo hubiese.
- i) Copia de los compromisos de aportación de otros cofinanciadores, caso de que éstos existan. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario.
- j) Declaración responsable del representante legal de que las actuaciones a financiar por el Ayuntamiento de La Rinconada no han comenzado a ejecutarse con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención.

Los documentos deberán presentarse en dos sobres; en el sobre “A” la documentación administrativa (apartados a) hasta h)) y en el sobre “B” documentación referente al proyecto (desde apartado i) hasta j)).

Base Sexta.- Lugar de presentación de la documentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de la Rinconada, sito en Plaza de España nº 6 en la Rinconada.

Base Séptima.- Plazo de presentación de la documentación y subsanación de defectos o deficiencias.

La documentación deberá presentarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la Solicitud y la documentación aportada no reúnen los requisitos exigidos o no se acompañase la necesaria, se requerirá al solicitante para que, previa notificación a la dirección electrónica dispuesta en la solicitud, y en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92

Base Octava.- Condiciones y límite de la subvención.

De acuerdo con el artículo 7 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de La Rinconada, incluido en la base de ejecución nº 47 del presupuesto de la Corporación, la cuantía de las subvenciones no podrá superar el coste del proyecto.

El importe de la subvención se hará en dos pagos: el primero del 75% de la subvención concedida se hará efectiva tras la resolución de concesión; el segundo 25% se hará efectiva tras justificar la totalidad de la subvención concedida.

Cuando concurren circunstancias excepcionales podrá abonarse por anticipado la totalidad de la subvención, debiendo justificarse debidamente en la propuesta de resolución que elabore la Comisión de Valoración dichas circunstancias.

Base Novena.- Tramitación y valoración

1. La tramitación de las solicitudes se realizará por la Delegación de Cooperación Internacional del Ayuntamiento de La Rinconada, pudiendo requerirse a la ONGD solicitante la información complementaria que pudiera ser determinante para elaborar la propuesta de resolución.
2. La valoración de los proyectos se realizará de acuerdo con lo establecido en el art. 24 del Reglamento de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de La Rinconada (incluido en la Base de Ejecución nº 47 del Presupuesto de la Corporación), por una Comisión de Valoración de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases. .

Base Décima: **Distribución de ayudas.**

1. Se destinará del importe total consignado en los presupuestos del Ayuntamiento de La Rinconada, para ayudas a los países menos favorecidos, **130.000 €** a las ayudas objeto de esta convocatoria, con el siguiente desglose:

A) Se destinará un 87 por ciento, para subvencionar proyectos de Cooperación al Desarrollo que presenten las entidades privadas sin ánimo de lucro, dirigidos a países del tercer mundo.

B) Del total de la dotación dedicada a esta convocatoria, se reservará hasta un máximo del 3 por ciento, para proyectos de educación y sensibilización, a realizar en el municipio de La Rinconada.

C) Del total de la dotación dedicada a esta convocatoria se reservará hasta un máximo del 10 por ciento, para proyectos destinados a núcleos desfavorecidos de población procedente de países en vías de desarrollo y a realizar en el municipio de La Rinconada.

2. En el caso de que no se agoten los fondos adscritos a cada uno de los apartados anteriores, por no darse las circunstancias que en los mismos se prevean, se podrá destinar estos recursos a otros contemplados en este artículo que lo precisen.

Base Undécima.- **Criterios de valoración.**

1. Los criterios de valoración para la concesión de subvenciones, para proyectos de cooperación al desarrollo serán la zona geográfica de actuación de los proyectos presentados, los fines y objetivos perseguidos así como la O.N.G. solicitante.

1.1 Con respecto a la zona geográfica se valorarán los siguientes términos con un total de puntos comprendido entre 0 a 40 puntos:

Proyectos situados en el entorno inmediato a los hermanamientos existentes en el municipio de La Rinconada.

Proyectos situados en África.

Proyectos de ayuda humanitaria en zonas en conflicto bélico, étnicos o afectadas por catástrofes naturales.

1.2 Respecto de los objetivos perseguidos por los proyectos se valorarán con un total de puntos comprendido entre 0 a 40 puntos:

Proyectos de desarrollo relacionados con la atención de necesidades básicas, educación, salud, vivienda, seguridad alimentaria, acceso al agua potable e infraestructuras básicas.

Proyectos relacionados con los grupos más vulnerables de la población: infancia, mujer, comunidades étnicas, refugiados, desplazados.

1.3 En relación a la entidad solicitante de la subvención se valorarán los siguientes aspectos con un total de puntos comprendido entre 0 a 20 puntos:

Experiencia general en acciones de cooperación al desarrollo y adecuación de la misma a las características del proyecto que se presenta

Experiencia previa con la entidad solicitante.

Capacidad organizativa

Experiencia previa de trabajo en la zona de ejecución y con los beneficiarios.

2.- Los Proyectos de educación y sensibilización a realizar en el municipio de La Rinconada..

Tendrá prioridad jornadas de divulgación e información de la realidad social o económica de los países en desarrollo, hasta 50 puntos, así como jornadas, charlas formativas, etc, de educación al desarrollo y sensibilización destinada a la promoción de valores, tales como la tolerancia ante las diferencias, la igualdad y el respeto a la diversidad cultural y religiosa, hasta 50 puntos.

3.- Los proyectos específicos de acción social destinados a núcleos desfavorecidos de población procedentes de países en vías de desarrollo a realizar en el municipio de La Rinconada. Tendrán prioridad, los proyectos que, posibiliten su integración en la sociedad de acogida, y que faciliten el retorno favorable al país de origen, hasta 50 puntos, y la experiencia en proyectos anteriores de acogida de niños-as y jóvenes en el municipio de La Rinconada, su estructura de gestión y su capacidad técnica, hasta 50 puntos..-

Base Duodécima. Instrucción del procedimiento

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.1 de la LGS, a la Delegación Municipal de Cooperación Internacional.

El órgano instructor realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La fase instructora comprende las siguientes funciones:

1- Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

2- Evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta información y documentación estime necesaria, con carácter previo a la emisión de su Informe.

Base Décimotercera. Comisión de Valoración y propuesta de resolución provisional

La Comisión de Valoración, estará formada por cuatro miembros, la Presidencia, que la ostentará la Sra Delegada del área de Cooperación Internacional, dos vocales técnicos de las áreas de Bienestar Social e Intervención y el Secretario General, que actuará de Secretario de esta Comisión.

Una vez evaluada las solicitudes, en función de las mismas y de la dotación presupuestaria, la Comisión de Valoración, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Con posterioridad, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la Propuesta de Resolución Provisional, que incluirá la relación de solicitantes que se propone para la concesión de subvenciones así como su cuantía, haciendo constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes.

La propuesta de resolución provisional, será dictaminada previamente a su publicación, por la Comisión Informativa de Cooperación Internacional.

La propuesta de resolución provisional, se publicará en el pagina web municipal, (www.larinconada.es) para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha propuesta de resolución provisional, formulen, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas. Igualmente se notificará vía telemática a cada peticionario, en la dirección electrónica dispuesta en cada solicitud.

Base Décimocuarta. Aceptación de la subvención

En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Propuesta de Resolución Provisional, en la pagina web municipal, aquellos solicitantes que hayan sido propuestos para ser subvencionados con una cuantía idéntica a la solicitada, deberán comunicar su aceptación.

Asímismo se entenderá que los solicitantes que hagan uso de la reformulación prevista en esta convocatoria, aceptan la subvención por la cantidad señalada en la propuesta de resolución provisional.

Respecto de aquellos solicitantes que figuren propuestos para ser subvencionados en la Propuesta de Resolución Provisional, por una cuantía inferior a la solicitada, y no hagan uso de la reformulación prevista en esta convocatoria, se mantendrá el contenido de la solicitud

inicial, debiendo en este caso aportar directamente o por financiación de terceros la diferencia entre la cantidad solicitada y la cantidad concedida.

Base Décimoquinta. Reformulación de Proyectos

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, la entidad tendrá un plazo de diez días hábiles para reformular, contados a partir del día siguiente a la publicación en la página web, de la propuesta de resolución provisional, identificando de entre las actuaciones propuestas, aquellas cuyo compromiso mantiene. Esta será estudiada por la Comisión de Valoración, y en el caso de merecer su conformidad, se remitirá con todo lo actuado al Pleno de la Corporación, previo informe favorable de la Comisión Informativa de Cooperación

En Cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones, finalidad de la subvencionada, así como los criterios de valoración establecidos, respecto a las solicitudes.

Base Décimosexta. Propuesta de resolución definitiva.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia o la reformulación solicitada, el órgano instructor, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la resolución de los solicitantes a los que se propone la concesión de la subvención, con la cuantía y la mención expresa de los proyectos a subvencionar, conforme a lo establecido en la LGS, en su artículo 30.

Asímismo deberá hacer constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes; presentados fuera de plazo, desistidas por no haber realizado la subsanación, tras un requerimiento, excluidas por no cumplir con los requisitos de la convocatoria y denegadas por falta de disponibilidad presupuestarias.

La propuesta de resolución definitiva, se publicará en la página web del Ayuntamiento de La Rinconada, (www.larinconada.es), y se notificará vía telemática a cada petitionerio, en la dirección electrónica dispuesta en cada solicitud.

Base Décimoseptima. Concesión de la Subvención

A tenor del artículo 22.1 de la LGS, la Propuesta de Concesión de Subvenciones se formulará al Pleno, que adoptará la Resolución procedente.

Dicha Resolución, contendrá el solicitante o relación de solicitantes, al que se concede la subvención y la cuantía. Además hará constar expresamente, la desestimación del resto de solicitudes, y los motivos de su desestimación, acreditando los fundamentos de la Resolución que se adopte.

La Resolución, se publicará en la página web del Ayuntamiento de La Rinconada, (www.larinconada.es), y se notificará vía telemática a cada peticionario, en la dirección electrónica dispuesta en cada solicitud.

El plazo máximo para dictar la resolución, será de tres meses, a partir de la fecha de terminación del plazo de la convocatoria, entendiéndose desestimada las solicitudes sobre las que no recaiga Resolución expresa dentro de dicho plazo.

Dicha resolución, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos, desde el día siguiente al de su notificación.

Transcurrido el plazo, sin haber publicado Resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

La concesión de una subvención al amparo de la correspondiente convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de la Rinconada, de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

Base Décimoctava. Convenio de Colaboración.

Cada una de las asociaciones beneficiarias de la ayuda, suscribirá un convenio, en la que se recogerá los derechos y obligaciones de ambas partes, y las formulas de abono de la subvención y del seguimiento específico del proyecto. Cuando un proyecto, sea presentado conjuntamente por varias asociaciones, el convenio será suscrito conjuntamente por todas ellas. Con anterioridad a la firma de los convenios, la ONG deberá presentar la documentación que sea requerida.

Base Décimonovena.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de La Rinconada.
- b) Aceptar la subvención. Se entenderá tácitamente aceptada por los solicitantes que no manifestaran lo contrario en el plazo de 15 días siguientes a la notificación de la concesión.
- c) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del convenio regulador y a las disposiciones de esta convocatoria de concesión de subvenciones aprobada en sesión del Pleno del Ayuntamiento de La Rinconada de fecha 15 de marzo de 2011.

- d) Acreditar ante el Ayuntamiento de La Rinconada la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- f) Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas, o la solicitud de las mismas.
- g) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por esta ordenanza o las condiciones concretas de la concesión.
- h) Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada beneficiario.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un plazo de al menos 5 años.

Base Vigésima.- Justificación.

En el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad subvencionada (art. 30.2 de la Ley 38/2.003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones), se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la totalidad de la ayuda que comprenderá la siguiente documentación:

- a) Certificado de ingreso en la contabilidad del importe de la subvención., con indicación expresa del asiento contable practicado, así como de la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.
- b) Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas.
- c) Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones financiados con la subvención, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación de originales o copia de las facturas y gastos por importe igual o superior al de la subvención otorgada. Las copias de los justificantes o gastos sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por funcionario adscrito a la Intervención Municipal, previo examen y estampillado del original.
- d) Declaración suscrita por el representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

Base Vigésimoprimer.- Requisitos de los documentos justificativos.

La documentación justificativa de gastos entregada por el beneficiario ha de reunir los siguientes requisitos:

- a) Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de la Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.

- b) En las facturas ha de figurar la totalidad de los gastos fiscales del proveedor (C.I.F. o N.I.F, denominación, dirección), los datos fiscales del beneficiario de la subvención (C.I.F. o N.I.F. del beneficiario, denominación) y datos propios de la factura (fecha y número de factura, IVA y base imponible debidamente desglosados).
- c) La forma de pago de estos gastos se expresará en la factura o documento equivalente de la forma siguiente:

- Pago en efectivo: mediante “recibí” firmado sobre la factura o el documento correspondiente con indicación del nombre y D.N.I. de quien recibe los fondos.
- Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario del citado cheque.
- Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta bancaria beneficiaria, adjuntando documento bancario justificativo de la transferencia y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la citada transferencia.
- Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario correspondiente.

*Base Vigésimosegunda.- **Reintegro.***

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Base Vigésimotercera.- **Régimen jurídico.***

Lo no regulado en estas bases se regirá por la base de ejecución nº 47 del Presupuesto de la Corporación donde se regula el Reglamento de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de la Rinconada, la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

En La Rinconada, a 1 de Marzo de 2011